

REGLAMENTO DE COMPETICIÓN



LIGA GUIPUZCOANA DE BANCO MÓVIL

ARTÍCULO 1.- ASPECTOS GENERALES.

1. La Liga Guipuzcoana de Banco Móvil es una competición federada oficial de la Federación Guipuzcoana de Remo disputada bajo el formato de liga regular de regatas.
2. La organización de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil corresponde, en exclusiva, a la Federación Guipuzcoana de Remo.
3. La Liga Guipuzcoana de Banco Móvil se regirá por lo previsto en el presente reglamento o normativa de competición y por los acuerdos y resoluciones que sean adoptadas por los órganos competentes para cada aspecto o asunto relacionado con el evento en cuestión y las regatas que lo conforman.
4. La Federación Guipuzcoana de Remo -como organizador- queda facultada, por acuerdo de su Junta Directiva, para denominar a la competición "*Gran Premio*" de la entidad que ostentase la condición de patrocinador del evento.
5. Corresponde, de igual forma, a la Federación Guipuzcoana de Remo la organización de todas las regatas que conforman la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil. Para la organización y desarrollo de tales regatas, la Federación Guipuzcoana de Remo podrá contar con la colaboración de cualesquiera personas o entidades.

ARTÍCULO 2.- CALENDARIO DE REGATAS.

1. El número de regatas, las fechas de celebración de cada jornada y el lugar o lugares donde se deban celebrar las regatas que, inicialmente, conforman la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil será aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Una vez aprobado el calendario de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil, y por causas justificadas, se podrán suspender jornadas o regatas que, inicialmente, formaran parte de la competición. La suspensión de las regatas incluidas en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil compete a los siguientes órganos:
 - a) Si fuera debida a circunstancias o hechos que sobrevengan el mismo día en el que una regata deba celebrarse - bien antes del inicio, bien durante la regata - será acordada por los miembros de la Junta Directiva de la F.G.R. presentes en la regata o persona en quien delegue previo informe del Jurado de Regata o de su presidente y una vez escuchados los delegados de los clubes participantes en la prueba deportiva.
 - b) Si fuera debida a circunstancias o hechos diferentes a los supuestos previstos en el apartado anterior será acordada por el Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo.

ARTÍCULO 3.- PARTICIPANTES.

1. Podrán participar en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil embarcaciones representantes de clubes adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones federativas.
2. Las embarcaciones participantes deberán estar formadas por deportistas, técnicos y delegados que estén en posesión de la licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Guipuzcoana de Remo y expedida por la Federación Vasca de Remo y a favor del club al que representen.
3. Un mismo club, en una misma categoría, podrá inscribir -en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil y en cada una de las regatas que la conforman- más de una embarcación. En tales casos, se denominarán obligatoriamente con el nombre del club al que representen y, correlativamente, con las letras: A, B, C, etcétera.
4. No obstante lo previsto en los apartados precedentes de este artículo, podrán tomar parte tanto en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil como en las regatas que la conforman equipos (embarcaciones) representantes de clubes no adscritos a la Federación Guipuzcoana de Remo en razón a eventuales convenios de colaboración transfronteriza que pudieran suscribirse.
5. La Federación Guipuzcoana de Remo, podrá invitar a otras federaciones y/o clubes cercanos que habitualmente hayan participado en nuestras competiciones o que pudieran tener interés en participar.

ARTÍCULO 4.- CATEGORÍAS.

1. La Liga Guipuzcoana de Banco Móvil, así como cada una de las regatas que la conforman, se disputarán en las siguientes categorías:
 - Infantil femenino.
 - Infantil masculino.
 - Cadete femenino
 - Cadete masculino.
 - Juvenil femenino.
 - Juvenil Masculino.
 - Absoluto Femenino.
 - Absoluto Masculino.
2. Coincidiendo con la celebración de las regatas que conforman la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil se podrán celebrar regatas de deporte escolar que se regirán por las disposiciones normativas que le resultaren de aplicación así como por los convenios suscritos entre la Federación Guipuzcoana de Remo y la Diputación Foral de Gipuzkoa. Sin perjuicio de que la asistencia técnica en tales regatas corresponda a la Federación Guipuzcoana de Remo, dichas competiciones no tendrán carácter federado.
3. Coincidiendo con la celebración de las regatas que conforman la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil se podrán celebrar regatas en las que tomen parte deportistas federados de la categoría veteranos, masculino y femenino. A estos efectos, se admitirá la inscripción y participación de deportistas en la categoría de veteranos/as a quienes, no tomando parte en la categoría senior, ostenten tal condición conforme a las previsiones establecidas en la reglamentación de la Federación Española de Remo.
4. Las embarcaciones participantes, en cada categoría, en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil, y cada una de las regatas que la conforman, deberán estar integrados por deportistas de dicha categoría. No obstante, una tripulación podrá estar integrada por remeros de dicha categoría y por un o una timonel que podrá pertenecer a las categorías inferiores siempre que se cumplan las previsiones reglamentarias en lo que al peso se refiere.
5. En todas las competiciones de banco móvil, en la categoría infantil y por motivos de seguridad de los remeros/as, podrá alinearse como timonel el entrenador del equipo o persona responsable.
6. Se admitirán los doblajes (tomar parte en más de una modalidad en cada regata) si bien los horarios programados por la organización para cada serie no se alterarán por la espera a quien o quienes hubieran tomado parte en otra serie y se dispusieran a hacer el doblaje.

ARTÍCULO 5.- MODALIDADES.

Las modalidades para cada una de las categorías previstas en este reglamento en las que se disputará cada regata son las siguientes: 1X, 2X, 2-, 2+, 4-, 4X, 4+ y 8+.

ARTÍCULO 6.- INSCRIPCIONES EN LA LIGA GUIPUZCOANA DE BANCO MÓVIL.

1. No será necesario formalizar la inscripción para tomar parte en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil.
2. Todo club cuyas embarcaciones hubieran tomado parte en, al menos, una regata de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil figurarán en la clasificación del evento.

ARTÍCULO 7.- INSCRIPCIONES EN LAS REGATAS DE LA LIGA GUIPUZCOANA DE BANCO MÓVIL.

1. La inscripción de embarcaciones para tomar parte en cada regata que conforma la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil deberá formalizarse en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.
2. Las inscripciones para cada jornada deberán encontrarse en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo antes de las 13:00 horas del viernes previo a la celebración de la regata.
3. Los forfaits superiores a uno (1), es decir dos (2) o más y que se comuniquen con posterioridad de las 13:00 horas del viernes conllevará una penalización de 20 euros, igualmente, esta medida será de aplicación a aquellos equipos inscritos que no se presenten en la línea de salida el día de la regata.
4. No se admitirá la participación de embarcaciones en una regata si no se hubiese formalizado la inscripción en tiempo y forma conforme a lo previsto en el presente artículo.
5. La remisión o entrega de la inscripción para cada regata o jornada podrá realizarse mediante cualquier medio que, en tiempo y forma, garantice su recepción en la sede de la entidad

organizadora. A tal efecto, se entenderán como medios oficiales de remisión o entrega de las inscripciones para cada regata o jornada tanto el envío por fax como la entrega personal en la sede de la entidad organizadora. Otros medios de remisión de las inscripciones para cada regata distintos a los indicados (correo electrónico, correo postal, mensajería, etcétera) podrán ser empleados por los clubes a su riesgo y ventura, sin que en tales casos la entidad organizadora sea responsable de la recepción, en tiempo y forma, de las inscripciones. No se admitirá, en ningún caso, la inscripción telefónicamente de embarcaciones de un club.

6. En las regatas que integran la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil un mismo deportista no podrá formar parte en embarcaciones que representen a distintos clubes. Esto es, una vez que un deportista haya tomado parte (inscrito y participado) en una regata de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil no podrá tomar parte en las siguientes regatas de dicha competición formando parte de embarcaciones que representen a otro club. La inobservancia de lo señalado en la presente estipulación tendrá la consideración de alineación indebida.

ARTÍCULO 8.- ORDEN DE SALIDA Y ASIGNACIÓN DE CALLES EN LAS REGATAS.

1. Una vez cerrada la inscripción para cada regata, la entidad organizadora a través del Comité de Competición o persona en quien este delegue procederá a establecer el orden de salida, en las regatas contra-reloj, y la asignación de calles, en las regatas en línea siendo el siguiente:

REGLAMENTO FISA (1.000 METROS)

Orden	Bote	Categoría
1º	4+	INFANTILES
2º	2X	INFANTILES
3º	2 -	INFANTILES
4º	1X	INFANTILES
5º	2+	INFANTILES
6º	4 -	INFANTILES
7º	4X	INFANTILES
8º	8+	INFANTILES

1.000 METROS

Orden	Bote	Categoría
9º	4+	VETERANOS
10º	2X	VETERANOS
11º	2 -	VETERANOS
12º	1X	VETERANOS
13º	2+	VETERANOS
14º	4 -	VETERANOS
15º	4X	VETERANOS
16º	8+	VETERANOS

1.000 METROS

ORDEN DE SALIDA PARA COMPARTIR BOTES Y HACER DOBLAJES EN CATEGORÍAS CADETE, JUVENIL Y SENIOR M/F (1.500 Metros)

1.500 METROS	Orden	Bote	Categoría	FISA 4+_π 2X_π 2-_π 1X_π 2+_π 4-_π 4X_π 8+_π
	17º	2X	CADETE	
	18º	2 -	JUVENIL	
	19º	1X	SENIOR	
	20º	4 -	CADETE	
	21º	4X	JUVENIL	
1.500 METROS	22º	4+	SENIOR	
	Orden	Bote	Categoría	
	23º	2X	JUVENIL	
	24º	2 -	SENIOR	
	25º	1X	CADETE	
	26º	4 -	JUVENIL	
1.500 METROS	27º	4X	SENIOR	
	28º	4+	CADETE	
	Orden	Bote	Categoría	
	29º	2X	SENIOR	
	30º	2 -	CADETE	
	31º	1X	JUVENIL	
1.500 METROS	32º	4 -	SENIOR	
	33º	4X	CADETE	
	34º	4+	JUVENIL	
	Orden	Bote	Categoría	
	35º	8+	CADETE	
	36º	8+	JUVENIL	
1.500 METROS	37º	8+	SENIOR	

2. Una vez establecido el orden de salida y asignación de calles, dicho extremo será notificado a los clubes que hubiesen inscrito embarcaciones en la regata. Dicha comunicación -incluidos los horarios de cada serie inicialmente previstos- será efectuada antes de las 19:00 horas del viernes previo a cada regata.
3. La potestad conferida al Comité de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, o persona en la que dicho órgano delegase, es discrecional en lo que a la asignación de calles se refiere y -como criterio general- el orden de salida se realizará como sigue: 4+, 2X, 2-, 1X, 2+, 4-, 4X y 8+.
4. Las salidas de las diferentes embarcaciones se llevarán a cabo según el género de cada cuadrante, en primer lugar los deportistas masculinos y posteriormente las femeninas.
5. Cuando concurren embarcaciones de una especialidad que queden aisladas del resto se agrupará en otra serie aunque sea de especialidad diferente.
6. Será considerado forfait la retirada de cualquier tripulación desde el momento del cierre de la inscripción.

ARTÍCULO 9.- REUNIÓN PREVIA A CADA REGATA.

1. Una hora y media antes del inicio de la regata (esto es, la hora de comienzo de la primera serie) se celebrará la reunión de delegados en el lugar designado por la organización.
2. En la reunión de delegados previa a la regata, el Presidente o la Presidenta del Jurado de Regata dará a los delegados de los clubes de las embarcaciones participantes cuantas órdenes e instrucciones estimen oportunas para cada regata. Dichas órdenes e instrucciones resultarán inmediatamente ejecutivas y de obligada observancia y cumplimiento durante la regata para las embarcaciones participantes y para las personas que los conforman (delegados, técnicos, deportistas, etcétera).
3. Cuando el día de celebración de una jornada sobreviniesen causas objetivas, especialmente relacionadas con el estado del campo de regata, que desaconsejen la celebración de la regata en la modalidad prevista inicialmente y con carácter general, el Jurado de la Regata podrá modificar la disposición del campo de regatas que, a su leal saber y entender, garantice más seguridad a los participantes. En cualquier caso, dicho extremo será comunicado en la reunión de delegados.

- El Jurado de Regata, de constatarse ausencia de embarcaciones inscritas, procederá a ajustar el orden de salida. Tales ajustes se realizarán adelantando la hora de salida de las embarcaciones que debieran haber efectuado el inicio con posterioridad a aquellas que se ausentasen. En cualquier caso, dicho extremo será comunicado en la reunión de delegados.

ARTÍCULO 10.- DELEGADOS.

- El delegado de cada club es el único encargado -y por tanto, responsable- de comunicar a los miembros de su club cuantas órdenes e instrucciones fueran dadas por el Jurado de la Regata y sus integrantes con ocasión de la reunión previa a cada regata o durante la propia jornada.
- El delegado de cada club es el único representante de este y sus miembros ante el Jurado de la Regata durante la jornada de la regata. Todos los actos o trámites que deban realizarse en nombre y representación de dicho club participante durante una jornada serán realizados por quien figure como su delegado en la hoja de inscripción.
- Solamente los delegados de cada club podrán ubicarse en el lugar habilitado para tal colectivo junto al área donde se encuentre el Jurado de la Regata.

ARTÍCULO 11.- ENTREGA DE LAS HOJAS DE INSCRIPCIÓN PARA CADA REGATA.

- La hoja de inscripción para cada embarcación deberá ser cumplimentada en el modelo oficial establecido al efecto por la entidad organizadora.
- En la hoja de inscripción deberán figurar: el delegado, el técnico y los deportistas -timonel y remeros- (titulares y suplentes) que conforman las embarcaciones de cada club. Todas cuantas personas figuren en la hoja de inscripción deberán estar en posesión de licencia federativa en vigor.
- En la reunión de delegados el delegado de cada club deberá entregar la hoja de inscripción al Jurado de la Regata. Junto con la hoja de inscripción se hará entrega al Jurado de la Regata de las licencias federativas, archivadas y ordenadas.
- Tras ser entregada la hoja de inscripción al Jurado de la Regata, se podrán introducir cambios en una tripulación siempre que el deportista figurase como suplente o reserva en la hoja de inscripción. El número máximo de cambios que podrá ser efectuado en cada embarcación es del 50% más el timonel y, en el caso de la modalidad de 1X, se podrá sustituir al deportista por causas justificadas. Los cambios efectuados deberán ser comunicados al Jurado de la Regata por el delegado o miembros de la embarcación tan pronto sean conocidos y, en cualquier caso, antes del inicio de la serie en la que se tomase parte.

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN DE LA LIGA GUIPUZCOANA DE BANCO MÓVIL.

- La clasificación general de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil para cada categoría se confeccionará mediante un sistema de puntuación, tomando como referencia las clasificaciones (puestos) obtenidos por todos los equipos (embarcaciones) de cada club participante en todas y cada una de las regatas que integran la competición y lo previsto en este artículo. La clasificación general se confeccionará, tras cada regata y al final de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil, sumando los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes en todas las categorías.
- En cada regata, y en cada categoría, se concederá una puntuación a cada equipo (embarcación) participante. Dicha puntuación se realizará en base a las siguientes tablas y criterio:

PUNTUACIÓN REGATA PARA UN SOLO BOTE:

	BOTES					
	8 (1X)	4 (2)	2 (4)	1 (8+)		
PUNTOS	8	8	8	8	8 Puntos	1X
	7	7	7	7	15 Puntos	2-, 2X
X PERS.	6	6	6	6	26 Puntos	4+, 4-, 4X
	5	5	5	5		
Y BOTE	4	4	4	4	36 Puntos	8+
	3	3	3	3		
	2	2	2	2		
	1	1	1	1		
TOTAL	36	36	36	36		

PUNTUACIÓN REGATA PARA + DE 1 BOTE

		BOTES			
		1X	2X,2-	4+,4X,4-	8+
PUESTO	1º	36	54	80	120
	2º	18	27	40	60
	3º	9	13	20	30
	4º	4	6	10	-
	5º	2	3	-	-
	6º	1	-	-	-

Solo puntuarán los 2 primeros botes de la misma modalidad por cada club.

ARTÍCULO 13.- CONTROL TÉCNICO DE LAS REGATAS: JURADO DE LA REGATA.

1. La dirección, supervisión y control técnico de cada regata corresponde al Jurado de la Regata que estará integrado por personal adscrito al Colegio de Jueces-Árbitros de la Federación Guipuzcoana de Remo.
2. Los equipos (embarcaciones), a través de su delegado, podrán presentar reclamaciones ante el Jurado de la Regata de conformidad con lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
3. Las decisiones de los jueces-árbitros que integran el Jurado de la Regata en el ejercicio de sus funciones durante las regatas se presumen correctas y las actas de las regatas suscritas y rubricadas por el Jurado de la Regata constituyen medio documental necesario para el desarrollo de la competición. No obstante ello, la existencia de errores arbitrales susceptibles de rectificación -y que no consistan en la mera interpretación y aplicación de normas técnicas- podrán conllevar la alteración de los resultados de las regatas y, por tanto, de la clasificación de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil.

ARTÍCULO 14.- CÓDIGO DE REGATAS.

1. En lo relativo al control técnico y supervisión de cada regata que conforma la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil se estará a lo previsto en el Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo.
2. El Código de Regatas de la Federación Vasca de Remo resultará de aplicación en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil en todos cuantos aspectos no contradigan o versen sobre materias expresamente previstas en el presente Reglamento de Competición.

ARTÍCULO 15.- RECURSOS FRENTE A LAS DECISIONES DEL JURADO DE REGATAS.

Las decisiones del Jurado de la Regata serán recurribles ante el Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo en el plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la celebración de la regata donde se hubiera producido la decisión o resolución que se desea impugnar. Las impugnaciones deberán ser presentadas en el plazo señalado por escrito en la sede de la Federación Guipuzcoana de Remo, debiendo figurar los hechos y fundamentos, siendo acompañadas de los medios de prueba de los que se valiesen, y con mención expresa a cuanto fuera instado o solicitado por el recurrente.

- c) La presentación de la reclamación irá acompañada de una fianza de 30 € euros que serán devueltos al reclamante caso de prosperar la impugnación.

ARTÍCULO 16.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN.

1. El Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo es competente para conocer cuantas cuestiones de índole competicional no disciplinaria se planteasen con ocasión de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil y cuya resolución no estuviera encomendada a otros órganos.
2. Sin perjuicio de las facultades y competencias conferidas al Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo por este reglamento, compete al órgano disciplinario de dicha entidad el enjuiciamiento disciplinario-deportivo de cuantas acciones u omisiones se produjeran con ocasión de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil y sus regatas y de las que pudiera derivar responsabilidad disciplinaria para sus autores.
3. Corresponde al Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo el conocimiento y resolución de conflictos que sobre el contenido de la presente normativa

podieran generarse, bien sobre su interpretación, bien como consecuencia de la inexistencia de una disposición que contemple un supuesto de hecho planteado. Tales casos o supuestos, a la vista de los hechos planteados y circunstancias concurrentes, se resolverán teniendo presentes principios o criterios generales por los que se rigen las competiciones deportivas.

4. El Juez Único de Competición será designado por la Junta Directiva de la Federación Guipuzcoana de Remo y ratificado por la Asamblea General de dicha entidad.
5. Las decisiones o resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana serán comunicadas a quienes tuvieran la condición de interesados en relación con las mismas. No obstante ello, respetando el derecho al honor e intimidad de las personas conforme a la legislación vigente, las decisiones o resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo con ocasión de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil podrán hacerse públicas.
6. Las resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, salvo que cautelarmente sean suspendidas, serán inmediatamente ejecutivas. Esto es, como norma general y salvo suspensión razonada, la mera interposición de una reclamación o recurso contra una resolución del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo no paralizará, dejará sin efecto o suspenderá lo acordado.
7. Las resoluciones del Juez Único de Competición de la Federación Guipuzcoana de Remo, que agotan la vía federativa, podrán ser recurridas ante el Comité Vasco de Justicia Deportiva.

ARTÍCULO 17.- ANTIDOPAJE.

1. La prevención, control y erradicación del dopaje en la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil se regirá por las siguientes disposiciones normativas:
 - a) Por la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se establecen las normas generales para la realización de controles de dopaje y las condiciones generales para la homologación y funcionamiento de laboratorios, no estatales, de control de dopaje en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
 - b) Por la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, y disposiciones normativas que la misma desarrollen, complementen o deroguen.
 - c) El Comité Antidopaje de la Federación Guipuzcoana de Remo será el encargado de la llevanza y resolución de aquellas cuestiones que se suscitaren en el área antidopaje con ocasión de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. CLÁUSULA DEROGATORIA GENERAL.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil deroga cuantas otras disposiciones, usos y costumbres, o simples acuerdos hubieran regulado o resultado de aplicación en el citado evento hasta la fecha de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. IDIOMA.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil se presenta en castellano y euskera. En caso de divergencia entre lo señalado en una y otra lengua, prevalecerá lo previsto en castellano.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento o normativa de competición por el que se rige la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil entrará en vigor una vez aprobado por la Asamblea General de la Federación Guipuzcoana de Remo y tras la preceptiva aprobación administrativa por la Dirección de Deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

El presente Reglamento de Competición de la Liga Guipuzcoana de Banco Móvil de la Federación Guipuzcoana de Remo, fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de la F.G.R. en Donostia el día el 17 de diciembre de 2009. Se incluyen las modificaciones parciales introducidas en este Reglamento como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de las Asambleas Extraordinarias de la FGR celebradas en:

- Donostia, el día 19 de diciembre de 2012.
- Donostia, el día 26 de enero de 2015.
- Donostia, el día 15 de diciembre de 2015.

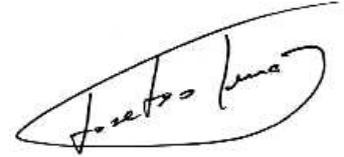
Y para que así conste, en prueba de conformidad, lo firman (en su ejemplar original) el Secretario con el vºbº del Presidente de la FGR.



Presidente



Sello



Secretario